

ACTA N° 4/16

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR, CELEBRADA EL DIA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

En la Villa de Níjar, a catorce de abril de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y en primera convocatoria, las señoras y señores concejales que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Pérez Felices, y con la asistencia del Vicesecretario General de la Corporación, actuando en funciones de Secretario General, D. Pablo Reina Barranco, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación convocada para este día.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D. Esperanza Pérez Felices (Grupo Político Municipal del PSOE)

Concejales:

D. Manuel Moreno Bonilla (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a Antonia Isabel Sánchez Callejón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. David Lozano Jover (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Victoria Calatrava Serrano (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Sergio Vicente Soto (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Yolanda Lozano Salinas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. José Garrido Rodríguez (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Ainoha Salmerón Simón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Moreno Vargas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Grupo Político Municipal del PP)
D^a Mónica Morales Sánchez (Grupo Político Municipal del PP)
D. Rafael Salvador Montoya (Grupo Político Municipal del PP)
D. José Requena Nieto (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. Felicidad Jurado Fernández (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María Rosa Muñoz Díez (Grupo Político Municipal del PP)
D. José Francisco Garrido Requena (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María Dolores Amat Salmerón (Grupo Político Municipal del PP)
D. Alexis Pineda Díaz (Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA)

Secretario:

D. Pablo Reina Barranco

Se hace constar la falta de asistencia de los siguientes Concejales de la Corporación: D. Francisco Herrero Amérigo (Grupo Político Municipal del PP) y D^a. Alicia María Segura López (Grupo Político Municipal del PP)

Tras lo cual, se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN A CELEBRAR.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta a los reunidos de la urgencia de la sesión extraordinaria a celebrar, según la motivación aducida en el Decreto de convocatoria.

Tras lo cual, los reunidos, por unanimidad de los 19 Concejales presentes en la sesión, acordaron declarar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES A LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE NÍJAR.

De conformidad con lo previsto en el art. 77 del R.O.M. y en el art. 82.3 del R.O.F., los reunidos, por unanimidad de los 19 Concejales presentes en la sesión, ratificaron la inclusión en el orden del día de la siguiente proposición de la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

"El Pleno del Ayuntamiento de Níjar, en sesión celebrada el 25 de abril de 2008, aprobó el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar (BOP núm. 176, de 12 de septiembre de 2008).

El artículo 1 del Reglamento dispone que la A.V.P.C. es una organización de carácter humanitario y altruista constituidas por personas físicas residentes en este municipio, que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal en base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El art. 14 establece las funciones de la A.V.P.C., incluyendo, entre otras, las siguientes: la actuación en dispositivos de carácter preventivo, el apoyo a los servicios de emergencia rutinarios, la atención a los afectados en las emergencias y la actuación en situaciones de emergencia.

El artículo 15 dispone que podrán vincularse a la A.V.P.C. las personas físicas residentes en cualquier municipio de la provincia de Almería con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de protección civil.

El artículo 19, señala que la relación de los voluntarios con el municipio (debería decir Ayuntamiento), se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto relación alguna de carácter laboral ni administrativo. Así mismo indica que la permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premisa y, por último, señala que quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

El artículo 30, dispone que el voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

De todo lo anterior se desprende que si bien es verdad que la prestación de servicios por parte de los voluntarios que integran el colectivo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Níjar tiene carácter gratuito, ello no significa que no tengan derecho a ser compensados por los gastos que le sean ocasionados con motivo de los servicios que presten a esta Administración. Entender lo contrario supondría vaciar de contenido la previsión que contempla el art. 30 del Reglamento de la AVPC de Níjar que establece que "El Voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido...".

En este sentido, a través de los Proyectos de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las playas se ha venido aprobando por este Ayuntamiento el régimen de indemnizaciones aplicable a los voluntarios de la AVPC estableciendo los importes de la compensación a abonar a los mismos con ocasión de los gastos de manutención y desplazamiento sufridos con motivo de los servicios prestados en los dispositivos que en materia de salvamento y socorrismo se desarrollan por este Ayuntamiento durante la temporada estival. Ahora bien, lo cierto es que la actuación de los voluntarios de la AVPC no se reduce a este único supuesto, sino que en el ejercicio de las funciones atribuidas en el art. 14 del Reglamento de la AVPC de Níjar, la prestación de servicios que desarrolla este colectivo de voluntarios presenta en la realidad un ámbito de actuación mucho

más amplio, tales como participación en los dispositivos de actuación preventiva para garantizar la seguridad durante la celebración de actividades culturales y/o deportivas organizadas por este Ayuntamiento, colaboración en la seguridad de las actividades recreativas ocasionales y/o extraordinarias autorizadas por el Ayuntamiento, apoyo a los servicios rutinarios en los supuestos de emergencia,...

De acuerdo con lo anterior, se estima procedente determinar el régimen general de indemnizaciones aplicables a los voluntarios de la AVPC de Níjar con motivo de los servicios de voluntariado que presten en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos para ello.

Sentado lo anterior, el art. 2 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, dispone que:

"2. En el ámbito de aplicación del presente Real Decreto se entiende incluido el personal determinado en el apartado anterior con prestación de servicios de carácter permanente, interino, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica, así como el personal no vinculado jurídicamente con la Administración cuando preste a ésta servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en él se regulan."

El citado precepto contiene una clausula residual en virtud de la cual el personal no vinculado jurídicamente con la Administración se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del citado Real Decreto, de lo que parece desprenderse que los voluntarios que integran la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que desarrollan una labor de voluntariado y se encuentran desprovistos de todo carácter laboral o administrativo, pudieran entenderse incluidos en su ámbito de aplicación.

En ausencia de cualquier otra regulación legal, y ya sea por aplicación directa del citado Real Decreto o ya sea por aplicación analógica del mismo, se considera que lo más procedente es adecuar el importe de las indemnizaciones a percibir por este colectivo, en concepto de gastos de manutención, alojamiento y transporte que les sean ocasionados con motivo de los servicios que presten cuando sean requeridos para ello, al régimen previsto en el citado texto legal, teniendo en cuenta en todo caso el horario de presencia efectivo de prestación del servicio, y adecuando su régimen de devengo y abono a lo previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal y por el Vicesecretario General, obrantes en el expediente, y de conformidad con los mismos.

En virtud de todo lo anterior, y visto lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar y en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el régimen de indemnizaciones que será aplicable a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar con ocasión de los servicios de voluntariado que presten en el ejercicio de las funciones establecidas para los mismos en el art. 14 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar, cuando sean requeridos para ello, a los efectos de que les sean reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio conforme a lo previsto en el art. 30 del referido Reglamento; según el siguiente detalle:

1.- El régimen de indemnizaciones aplicables los voluntarios que integran el colectivo de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar por los gastos de manutención, alojamiento y transporte que se les ocasionen con motivo de los servicios que presten, cuando sea requeridos para ello, se ajustará a la regulación contenida en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A tal efecto, se entenderá que son comisiones de servicio que dan derecho a indemnización los servicios que presten en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, previstas en el art. 14 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, cuando sean requeridos para ello.

2.- De conformidad con lo anterior, las cuantías aplicables por los gastos de mantención y alojamiento serán establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio (B.O.E. 30/05/2002), para el personal incluido en el Grupo 3, o las actualizadas en su caso con disposiciones posteriores que regulen la materia. Respecto a los gastos de transporte, se abonará el importe del billete del medio de transporte público colectivo de viajeros, autorizado para el cobro individual y de más de nueve plazas, que haya sido utilizado. En caso de vehículo particular, el importe de la indemnización deberá ajustarse a las cuantías previstas en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por el que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular, o las actualizadas en su caso con disposiciones posteriores que regulen la materia.

3.- El régimen de devengo y abono de los gastos de manutención, alojamiento y transporte a las que tengan derecho los voluntarios que integran el colectivo de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar con motivo de los servicios que presten, cuando sea requeridos para ello, se ajustará a lo previsto en el RD 462/2002, de de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos pudieran ser necesarios para el desarrollo, interpretación y/o aclaración del presente acuerdo, así como para resolver las dudas o lagunas que pudiera ofrecer su cumplimiento."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 19 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación de la proposición de que se ha dado cuenta.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO TEMPORADA 2016.

De conformidad con lo previsto en el art. 77 del R.O.M. y en el art. 82.3 del R.O.F., los reunidos, por unanimidad de los 19 Concejales presentes en la sesión, ratificaron la inclusión en el orden del día de la siguiente proposición de la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

"La prestación de los servicios municipales de salvamento y socorrismo de las playas del Municipio ha venido evolucionando en los últimos años desde una gestión de forma indirecta a través de concesionario, hasta una gestión de forma directa por el propio Ayuntamiento, por razones de eficiencia.

Durante el ejercicio de 2015 los servicios de salvamento y socorrismo en las playas se han gestionado de forma directa por el propio Ayuntamiento, a través de la Unidad de Protección Civil, contando con la asistencia del grupo de Voluntarios que integran el colectivo de la Agrupación Local de Protección Civil de Níjar, para las playas de La Isleta del Moro y Las Negras. Para las playas de San José y Agua Amarga la gestión se ha llevado a cabo mediante personal laboral contratado por el propio Ayuntamiento.

Atendiendo al alto grado de satisfacción en las funciones de salvamento y socorrismo en las playas durante el ejercicio 2015 se considera oportuno seguir contando en el presente ejercicio 2016 con la asistencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como también del correspondiente personal laboral que permita la adecuada

prestación de los servicios de salvamento y socorrismo durante la temporada estival.

En este sentido, y debido a las inasumibles cifras de ahogamientos en zonas no vigiladas y no urbanas del municipio, y habida cuenta de la necesidad de homogeneizar el servicio prestado en playas urbanas, y a la cada vez mayor demanda de prevención en las playas no urbanas del municipio, se propone la ampliación del servicio cubierto por personal laboral contratado a las 4 playas urbanas, manteniéndose los efectivos de la agrupación local de protección civil para el desarrollo de dispositivo de carácter preventivo en las playas no urbanas, así como para la realización de tareas de apoyo a los servicios operativos rutinarios de emergencia (policía local, sanitarios,...).

De acuerdo con lo anterior, lo oportuno es que los servicios de salvamento y socorrismo en las playas para 2016 continúe realizándose a través de gestión directa por el propio Ayuntamiento, como así se ha venido haciendo en años anteriores, y bajo la dependencia de la Unidad de Policía Local y Seguridad, al ser la unidad administrativa que tiene encomendada las labores de Protección Civil, que engloba, entre otras, las siguientes materias: "Dirección y Coordinación de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil; y Salvamento y Socorrismo" (Decreto de Alcaldía nº 644/15, de 21 de diciembre, BOP núm. 19 de enero de 2016).

En este sentido, por el Inspector de la Policía Local de Níjar y por el Concejal Delegado de Protección Civil se ha elaborado el correspondiente "Proyecto de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las playas 2016", que supone que la organización de la seguridad y salvamento de las playas se realizará directamente desde este Ayuntamiento, contando con la asistencia del grupo de voluntarios que integran el colectivo de la citada Agrupación para las playas no urbanas -actuando en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, conforme a lo previsto en el art. 14 del Reglamento municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar-, y con socorristas acuáticos contratados (personal laboral temporal) para las playas de San José, La Isleta, Las Negras y Agua Amarga; según detalle previsto en el Proyecto de Servicios elaborado.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y por el Vicesecretario General, obrantes en el expediente, y de conformidad con los mismos.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el art. 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril

reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Municipal regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normativa que resulta de aplicación, por medio del presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Acordar que la prestación de los Servicios de Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio durante la temporada 2016 se gestione de forma directa por el propio Ayuntamiento, a través de la Unidad de Policía Local y Seguridad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Personal contratado (personal laboral temporal): Playas de San José, La Isleta, Las Negras y Agua Amarga.

- Agrupación Local de Protección Civil de Níjar: Playas no urbanas.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio durante la temporada 2016, según documento redactado por el Inspector de la Policía Local y el Concejal Delegado de Protección Civil, de fecha de 11 de abril de 2016, con la denominación de "Proyecto de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las Playas 2016", y que presenta el detalle obrante en el expediente.

Tercero.- Aprobar la descripción y contenido de los puestos de trabajo del personal a contratar, como personal laboral temporal, para el desarrollo de los servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio durante el año 2016, según detalle previsto en el Anexo del Proyecto de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las Playas 2016.

Cuarto.- Aprobar el régimen de indemnizaciones aplicable a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Níjar que participen en los dispositivos de salvamento y socorrismo en las playas durante la temporada 2016, según detalle previsto en el Proyecto de Servicios elaborado."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz haciendo constar lo siguiente: Traemos el Plan de Salvamento y Socorrismo como se ha dicho por urgencia por la necesidad de iniciar cuanto antes el proceso de selección de socorristas, para que se haga conforme se debe hacer, con su prueba etc. y la razón del cambio en los planes de salvamento y socorrismo, que los podéis leer son las siguientes: lo primero decir de dónde partimos, el año pasado hubo 6 fallecimientos en nuestras playas por ahogamiento, 1 en Mónsul no se sabe muy bien si fue específicamente por un golpe contra las rocas o por un

ahogamiento que se tiró a salvar a unos niños que estaban donde teóricamente no debían, pero bueno, se produjo el fallecimiento de esta persona, 2 en El Plomo, debido principalmente a los fenómenos de corrientes de resaca que allí se producen, además son fallecimientos repetidos en el tiempo; 1 en el Barranco del Negro en la Isleta del Moro, casi todos tienen unas causas muy similares o por lo menos dos cosas muy similares; otra persona en la Calilla ya fuera de la temporada de baño en San José y otra persona en Las Negras también fuera de la temporada de baño en una noche que también estaba fuera de temporada evidentemente, no había nadie allí, se intentó pero al margen de las circunstancias en las que estuviera la propia persona que se metió, que evidentemente no estaba en perfecto estado y con todas sus facultades físicas en orden, pero también se produjo ese fallecimiento, por lo tanto 6 que tuvieron dos claves muy claras: una, que en todo caso se produjeron en circunstancias climatológicas adversas y dos, se produjeron en zonas que bien porque estaban fuera de baño o bien porque eran playas no urbanas, estaban en zonas no vigiladas. No se produjo ningún fallecimiento en zonas vigiladas durante la temporada de baño, vigiladas por nuestros socorristas. Los dos tipos de riesgo más importantes que existen en nuestras playas son aquellas que se derivan de meterse en zonas muy cercanas a las rocas en presencia de un estado climatológico adverso porque se producen golpes y se producen posibles fallecimientos y otra debido a las resacas que se generan antes, durante y justo después de los procesos climatológicos principalmente de levante o de ponientes fuertes, pero en tal caso los fenómenos de resaca podemos decir que no sólo en Níjar ni en España siquiera, sino en el mundo por ejemplo es la principal causa de muerte en todas las playas de Estados Unidos, también en las playas de nuestro país y en casi todos los sitios en donde el baño es frecuente. Ese fenómeno que es un fenómeno que tenemos que explicar y que tenemos que entre todos explicarle a la gente que nos visita sin crear ningún tipo de pánico sino que deben ser conscientes que por ejemplo Níjar tiene unas playas muy seguras y muy aptas para el baño familiar porque son playas poco hondas en la que puede bañarse cualquiera sin mucho riesgo pero cuando se dan ese tipo de fenómenos climatológicos pues se pueden convertir en algo peligroso y es lo que debemos transmitirles a la gente. Por otro lado, existía una organización derivada de la normativa del LICTE pero que hacía una distinción de los socorristas que estaban en los puestos fijos de socorrismo y que sólo afectaban a las playas urbanas entre las 2 playas que tenían la Q de calidad y las 2 playas urbanas que no tenían la Q de calidad como era la Isleta y Las Negras, pensamos que eso había que variarlo y darle una organización más lógica al planteamiento y que lógicamente todas aquellas personas que ejercieran realmente el mismo puesto de trabajo pues estuvieran en las mismas condiciones y eso es lo que se hace en el planteamiento del nuevo plan de salvamento y socorrismo para 2016, que por un lado regulariza el servicio de

aquellos socorristas que están en sus puestos fijos que serán personal contratado y por otro lado dejan a esas personas de la Agrupación de Protección Civil que nos estaban ayudando a cubrir esos puestos para dedicarlo donde entendemos que hace más falta que aunque no vayan a ser puestos fijos de socorrismo sí van a ser dos nuevos equipos itinerantes que van a cubrir al máximo de sus posibilidades lógicamente porque no vamos poder evitar lamentablemente todos los sucesos que puedan ocurrir, pero sí que van a realizar unas labores de prevención que hasta ahora no se estaban realizando, aunque ya se empezaron a realizar el verano pasado por medio de señalización de bandera en las principales playas no urbanas. Por tanto, se amplía el servicio en 4 efectivos diarios, los 4 efectivos diarios que antes estaban al ser sustituidos por socorristas que pasan de 11 contrataciones a 16 contrataciones que a la larga aunque sean 5 son para cubrir turnos lógicamente porque al final a lo que se reduce es que antes teníamos 7 socorristas diariamente cubriendo Agua Amarga y San José y para este año vamos a tener 11, se van a cubrir la Isleta y Las Negras también con socorristas y las personas de Protección Civil que estaban colaborando con el servicio aparte de la coordinación, van a pasar a formar -como digo- 2 equipos itinerantes para labores de prevención, no evidentemente de socorrismo fijo en un sitio para rescate sino de prevención en las playas, es decir, va a intentar afianzarse el sistema de señalización por bandera y estado de playas, que este año pasaremos de las 6 que teníamos el año pasado a 7, se señalizarán los accesos a las principales calas no urbanas que son más visitadas y con mejores accesos, es decir, se señalizará por bandera el estado de las playas de Mónsul, Medialuna, aparcamiento de Mónsul, zona de estacionamiento del Barronal, zona de estacionamiento de Genoveses, Los Escullos, zona de acceso al Barranco del Negro-Cala de los Toros, El Playazo de Rodalquilar y El Plomo; las 7 banderas y esos 2 grupos itinerantes de Protección Civil lo que harán será evidentemente al tanto de cualquier modificación del estado de esas banderas y de servirnos de punto de información para que todo el mundo, medios de comunicación y concejalías podamos partir de ahí para expandir ese mensaje del estado en cada momento de las playas y también realizarán las labores de prevención en aquellos sitios cuando viene un levante o un poniente, y como hay algunas zonas que son más peligrosas que otras pues se incrementarán las rondas en esas zonas diciéndole a la gente lógicamente que se tienen que salir, y que no se tiren de las rocas y en aquellos sitios donde sabemos que se crean corrientes de resaca muy peligrosas, pues intentar al máximo evitar el baño de los bañistas en esas zonas determinadas. Por lo tanto, el servicio pasa de 13 personas diarias a 17 personas diarias, en algunos momentos 18 porque habrá una persona de pico que excede los turnos y por lo tanto se podrá reforzar por ejemplo San José o lo que estime conveniente la organización, donde estimen convenientes se podrán reforzar un poquito más y con esto

sabemos que siempre se puede hacer muchísimo más y que siempre se puede incrementar más este tipo de plantillas, que a medio plazo es posible que se deba ir hacia el establecimiento aunque sean playas no urbanas de algún punto de socorrismo más estable, pero que de momento dentro de las capacidades del ayuntamiento, de las capacidades presupuestarias y las capacidades del Capítulo 1, pues era lo que pudimos prever en la aprobación del presupuesto 2016 que recoge esta ampliación para personal, como sabéis el personal temporal sí estaba dentro de las posibilidades de aumento del presupuesto y así se hizo cuando se aprobó el presupuesto 2016 de cara a aumentar este servicio y aumentar también el servicio de limpieza de playas. Decir que es un paso que esto necesitará de una serie de equipos que estamos viendo a ver de dónde se sacan, que hace falta la colaboración de otras administraciones para que este aumento se vea también reforzado por el aumento y la ayuda de otras administraciones para poder seguir aumentando y que la idea de este ayuntamiento es que se puedan ir desarrollando nuevos acuerdos de regularización de accesos que tendrán su tiempo, poder ir incrementando estas partidas de servicio de socorrismo así como de limpieza, etc., que como sabéis en playas no urbanas estamos todavía con muchísima precariedad. Pero bueno, no deja de ser un paso adelante importante y demuestra la sensibilidad del equipo de gobierno y de todo el ayuntamiento en ir mejorando poco a poco este tipo de servicios básicos en nuestra costa.

La Alcaldesa toma la palabra diciendo lo siguiente: Aclarar un punto en el tema de la media de los ahogamientos -que se nos ha pasado- y es que la media de ahogamientos que ha habido en Níjar es la misma que puede haber en todo el litoral de la provincia de Almería, es decir, se mantiene la misma media que en años anteriores y es la misma media que viene habitualmente pasando en los ahogamientos. Y a añadir lo que ha dicho Alexis, que el presupuesto total tanto del personal de Protección Civil de las personas que van a intervenir en la prestación del servicio de prevención sería de 24.111 € y el presupuesto total del personal contratado ascendería a unos 48.000 € como coste del personal que se contrata, y que todo este equipo va a depender del Jefe de la Policía Local que será la persona que distribuirá y coordinará tanto el personal de socorrismo como el personal voluntario que a su vez tendrá un responsable del área de Protección Civil, que será el responsable del servicio y que será de los propios voluntarios y que se hará la selección próximamente y en el tema del socorrismo dependerá directamente de la planificación de la Jefatura de la Policía Local y del Concejal adscrito al área de Protección Civil.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 8 abstenciones (Grupo

Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación de la proposición de que se ha dado cuenta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y veintisiete minutos del día mencionado, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, doy fe y firmo en unión de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de los términos en que pueda aparecer redactada, una vez haya sido aprobada por la Corporación.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,